

ANEXO N° 2

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

| | |
|---|--|
| FECHA: Lima, 13 de noviembre de 2025 | |
| Unidad de Organización | Dirección de América del Sur |
| Código Tarea / Actividad Operativa | AOI00004500234 – Fortalecimiento de las relaciones para la integración y la cooperación con los países de Sudamérica |
| Meta Presupuestaria | 0331 - 0137175. Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior - América del Sur |
| Objeto de la contratación | Contratación de servicio en materia en derecho constitucional– ART 71° CPP |

| |
|--|
| I. MARCO LEGAL |
| El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable. |
| II. INCLUSIÓN EN EL CMN |
| La presente adquisición se encuentra incluido en el Cuadro Multianual de Necesidades 2025 y alineada al Plan Operativo Institucional 2025. <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de Modificación del Cuadro Multianual de Necesidades N 1134-2025. • Aprobación de Modificación del Cuadro Multianual de Necesidades N° 112-2025 |
| III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN |
| La presente contratación tiene como finalidad la atención para la contratación es dotar al Estado peruano de un sustento jurídico especializado que garantice la legalidad, constitucionalidad y legitimidad de las decisiones que adopte el Poder Ejecutivo respecto a la eventual expedición de un Decreto Supremo que declare de necesidad pública la adquisición o posesión de bienes inmuebles por parte de un Estado extranjero dentro de los cincuenta kilómetros de la frontera nacional. <p>Con ello, se busca asegurar que las actuaciones del Estado se enmarquen en el respeto al orden constitucional, a la soberanía territorial y a las obligaciones internacionales del Perú, contribuyendo al fortalecimiento de la política de fronteras, al adecuado cumplimiento de los compromisos derivados de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y, en última instancia, a la protección del interés nacional y la seguridad jurídica en las relaciones internacionales del país.</p> |
| IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN |
| <p>Objetivo General Contar con una opinión jurídica especializada en materia de derecho constitucional que permita sustentar de manera sólida y fundamentada la viabilidad jurídica de que el Gobierno peruano, en el marco del artículo 71° de la Constitución Política del Perú, emita un Decreto Supremo que declare de necesidad pública la adquisición o posesión de bienes inmuebles dentro de los cincuenta (50) kilómetros de la frontera nacional por parte de un país vecino, con el propósito de establecer el local de su Consulado General y la vivienda de su Cónsul General en dicha zona.</p> <p>Objetivos Específicos El presente servicio permitirá al Ministerio de Relaciones Exteriores alcanzar los siguientes objetivos:</p> |



- Contar con un análisis jurídico exhaustivo sobre el alcance, interpretación y límites establecidos en el artículo 71° de la Constitución Política del Perú, así como de la normativa, jurisprudencia y doctrina aplicables, que permita determinar los fundamentos que sustenten la aplicación de la excepción de necesidad pública prevista en dicho artículo.
- Contar con una opinión jurídica integral y debidamente fundamentada que precise los argumentos constitucionales, legales y técnicos que respalden la emisión de un Decreto Supremo que declare de necesidad pública la adquisición o posesión de bienes inmuebles por parte de un país vecino dentro de los cincuenta (50) kilómetros de la frontera, así como las condiciones y salvaguardas que garanticen su conformidad con el orden constitucional vigente.

V. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION

La contratación se justifica en la necesidad de contar con una opinión jurídica especializada en Derecho Constitucional que permita sustentar, conforme al artículo 71° de la Constitución Política del Perú, la viabilidad de que el Gobierno peruano emita un Decreto Supremo que declare de necesidad pública la adquisición o posesión de bienes inmuebles dentro de los cincuenta (50) kilómetros de la frontera por parte de un país vecino, para el local de su Consulado General y la vivienda de su Cónsul General. El servicio requerido proporcionará el sustento técnico necesario para garantizar la conformidad constitucional de la medida y respaldar la toma de decisiones del Estado en un asunto de alta sensibilidad jurídica y diplomática.

Dicho servicio permitirá a esta Dirección atender de manera oportuna y eficiente, garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

VI. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

6.1. Descripción general

El servicio solicitado es el siguiente:

| ÍTEM | Descripción del servicio | Cantidad | Unidad de medida |
|------|---|----------|------------------|
| 1 | Servicio en materia de derecho constitucional | 1 | Servicio |

6.2. Términos de referencia de los servicios

1. Además de responder las preguntas que el área usuaria remitirá oportunamente al contratista, el especialista deberá entregar un informe con el análisis y desarrollo legal de lo consultado, en el que se formulen un parecer jurídico, conclusiones y recomendaciones en los que se presente una propuesta para que un país vecino pueda adquirir en propiedad o posesión los inmuebles en un departamento de frontera con los propósitos señalados en la consulta jurídica.
2. Asimismo, de ser el caso, el especialista deberá remitir un proyecto de Decreto Supremo, acompañado de sus respectivos anexos y exposición de motivos.
3. El pliego de interrogantes jurídicas, así como un detalle de los entregables, serán debidamente remitidos al proveedor por parte del área usuaria.

6.3. Requisitos según leyes, reglamentos, normas metrológicas y normas técnicas de naturaleza obligatoria vinculadas al objeto de la contratación.

No Aplica.

6.4. Impacto ambiental.

No Aplica.

6.5. Condición de operación.

No Aplica.

- 6.6. Transporte.**
No Aplica.
- 6.7. Seguros.**
No Aplica.
- 6.8. Garantía comercial.**
No Aplica.
- 6.9. Prestaciones accesorias a la prestación principal.**
No Aplica.

VII. CRONOGRAMA DEL SERVICIO

No corresponde.

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

8.1. Del proveedor

- Contar con Registro Único de Contribuyentes - SUNAT (Activo y Habido).
- Contar con Registro Nacional de Proveedores - RNP (Rubro Servicios).
- Declaración jurada de prohibiciones e incompatibilidades.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.

Formación Académica. -

- Título de Abogado, colegiado y habilitado
- Maestro en Derecho Constitucional
-

Experiencia General. -

- Experiencia profesional mínima de ocho (8) años en el Sector Público y/o Privado.

Experiencia Específica. -

- Experiencia específica mínima de cuatro (04) años como magistrado del Tribunal Constitucional.

Acreditación

- La formación académica se acreditará con copia simple del título profesional requerido.
- La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) resolución de designación o cese o (v) comprobante de pago cuya cancelación se acredite fehacientemente, con comprobante de depósito o nota de abono, reporte de estado de cuenta, o (vi) cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero con reporte del SIAF/MEF.
- El Registro Único de Contribuyentes (RUC) y el Registro Nacional de Proveedores vigente (RNP), se acreditará con copia simple.
- Declaración jurada de prohibiciones e incompatibilidades.
- Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el Estado.

Todos los documentos son de presentación obligatoria a la presentación de la Cotización.



IX. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

9.1. Confidencialidad

El contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión de la prestación, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.

9.2. Anticorrupción y Antisoborno

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

9.3. Conflicto de intereses (Ley N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

9.4. Propiedad intelectual

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución de la prestación o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución de la prestación.

9.5. Recursos y facilidades a ser provistas por la entidad

No Aplica

9.6. Responsabilidad por defectos o vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de Un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

9.7. Gestión de riesgos las partes

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

9.8. Medidas de control durante la ejecución contractual

a) **Áreas que coordinarán con el proveedor:** Dirección de América del Sur, a través de la Segunda Secretaria SDR Daphne Yoshabel Jerí Amaya (djeria@rree.gob.pe) o del Tercer Secretario SDR Diego Alberto Otárola Azabache (dotarolaa@rree.gob.pe).

b) **Área responsable de las medidas de control:** Dirección de América del Sur, a través de la Segunda Secretaria SDR Daphne Yoshabel Jerí Amaya (djeria@rree.gob.pe) o del Tercer Secretario SDR Diego Alberto Otárola Azabache (dotarolaa@rree.gob.pe).

9.9. Modalidad de pago

Suma Alzada

X. GARANTÍA POR PAGO ANTICIPADO

Cuando sea condición de mercado para la ejecución de las obligaciones a cargo del proveedor para la prestación de servicios, que el pago se realice íntegra o parcialmente al inicio del contrato (pago anticipado), éste se realiza previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto.

Para tales efectos, se debe contemplar lo señalado en la Ley y su Reglamento.

XI. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

11.1. Lugar de prestación del servicio:

El lugar de ejecución del servicio será en un lugar acordado previamente entre las partes, que facilite el cumplimiento de los términos de referencia establecidas en el presente requerimiento. La modalidad de trabajo podrá ser presencial, remota o mixta, según lo acordado con la persona designada para las coordinaciones del presente servicio.

11.2. Plazo de prestación del servicio:

El servicio se realizará en un plazo de hasta **treinta (30) días calendario**, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.



XII. ENTREGABLE

| N° ENTREGABLES | PLAZO DE PRESENTACIÓN | DETALLE DEL ENTREGABLE |
|------------------|---|---|
| ÚNICO ENTREGABLE | A partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, HASTA LOS 30 DIAS calendarios. | Un informe que contenga: <ul style="list-style-type: none">• Informe con el análisis y desarrollo legal de lo consultado, en el que se formulen un parecer jurídico, conclusiones y recomendaciones en los que se presente una propuesta para que un país vecino pueda adquirir en propiedad o posesión los inmuebles en un departamento de frontera con los propósitos señalados en la consulta jurídica. Asimismo, de ser el caso, el especialista deberá remitir un proyecto de Decreto Supremo, acompañado de sus respectivos anexos y exposición de motivos.• El detalle de las actividades realizadas conforme al numeral 6.2. de "VI. Descripción General del Requerimiento".• Acta de recepción del informe debidamente firmada por el proveedor y por el área usuaria. |

NOTA IMPORTANTE:

- Dicho informe será entregado presencialmente, en un sobre cerrado, al área usuaria, suscribiéndose al momento de la recepción, un acta de recepción del informe, en la dirección: Jr. Lampa 545, Lima, en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor puede realizar entregas parciales del mencionado informe antes de la fecha prevista como plazo máximo de presentación del Entregable.

- Carta con la documentación referida en el punto XV del presente documento, así como también con el acta de recepción del informe debidamente firmada por el proveedor y por el área usuaria.

Dicha carta entregable deberá ser presentada por Mesa de Partes de la Entidad a la siguiente dirección: <https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=27623>, **dirigido a la Dirección de América del Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores**. La mesa de partes virtual está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana o Mesa de Partes de forma presencial en la dirección: Jr. Lampa 545, Lima, en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

Se debe precisar que los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 16:30 horas de un día hábil, se considerará presentados en el mismo día hábil. La presentación fuera del horario antes señalado se considerará presentados en el día y hora hábil siguiente.

XIII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por la Dirección de América del Sur, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo

del entregable¹ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes, conforme a lo señalado en el numeral 144.4. del Reglamento, u optar con resolver el contrato, de acuerdo con el supuesto de resolución establecido en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso se otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XIV. FORMULA DE REAJUSTE

No Aplica

XV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en un Pago Único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

Le Entidad efectúa el pago en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la Dirección de América del Sur emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- Acta de recepción del informe del entregable, por parte del Contratista.

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante por Mesa de Partes de la Entidad a la siguiente dirección: <https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=27623> la cual está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana o Mesa de Partes de forma presencial en la dirección: Jr. Lampa 545, Lima, en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

Se debe precisar que los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 16:30 horas de un día hábil, se considerará presentados en el mismo día hábil. La presentación fuera del horario antes señalado se considerará presentados en el día y hora hábil siguiente.

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

¹ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.



Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b)² del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, se puede efectuar la resolución contractual, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- d) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- e) Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XVII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XVIII. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente

18.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

18.1.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para servicios: F = 0.40

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

18.1.2 Tanto el monto como el plazo se refieren, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

18.1.3 El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que

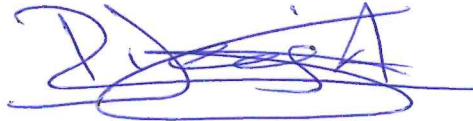
² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

18.2

Otras penalidades

No Aplica.



Roland Piero Denegri Aguirre

Ministro

Director de América del Sur

(Firma digital o manuscrita)

ÁREA USUARIA

